

- j) A percibir el abono máximo de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **DIECIOCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (18,26 €) DIARIOS/JOVEN** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **DIECISIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (7,00 €)** dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por el usuario, mediante la correspondiente relación de USUARIOS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- k) El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender:
- 1 (Un) Trabajador Social a media jornada.
 - 1 (Un) Titulado medio, a media jornada.

Cuarta.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la liquidación de las estancias de los jóvenes de forma mensual, con indicación de la ocupación de la plaza y las posibles reservas de las mismas. Dicha liquidación será conformada por el Técnico responsable y visada por la Dirección General del Menor y la Familia.

Con independencia de esto, la Entidad deberá presentar justificación de los gastos de personal se en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda. El plazo de presentación de la justificación de los gastos de personal se establece trimestralmente.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

El abono de la mensualidad de diciembre quedará condicionada a la correcta presentación de la justificación de los gastos de personal descritos anteriormente de los tres primeros trimestres del año 2017.